



Resolución Jefatural

N° 172 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima;

28 FEB. 2019

VISTOS:

El Informe N° 135-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCOR LIM de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional Lima; el Informe N° 110-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE de la Oficina de Gestión de Becas; el Informe N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 081-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe Legal N° 098-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 3523 - 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 172-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC del 11 de julio de 2018, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 212-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueba las Bases del Concurso de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018;

Que, la Resolución Jefatural N° 4264-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 19 de setiembre de 2018, mediante el cual se aprueba la lista de once (11) becarios en programas priorizados y un (01) becario en programas no priorizados del concurso de Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, considerando en el ítem 3 del Anexo 1 al becario: Rick Milton Delgadillo Ayala con DNI N° 45763720 de la IES Politécnica de Cataluña – España del Programa: Doctorado en Ingeniería Civil, fecha de inicio: 01 de octubre de 2018 al 01 de octubre de 2021;

Que, la Resolución Jefatural N° 805-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 19 de diciembre de 2018, se aprueba para el año fiscal 2018 los costos académicos por concepto de matrícula y/o pensión de estudios, a favor de quince (15) becarios de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2017, 2017-II y 2018, que cursan estudios en España, Chile, Reino Unido y Estados Unidos, considerando en el ítem 6 del Anexo N° 1 al becario: Rick Milton Delgadillo Ayala con DNI N° 45763720 de la IES Politécnica de Cataluña – España del Programa: Doctorado en Ingeniería Civil, Concepto: costo académico periodo anual 2018/2019 – monto € 540.92 (quinientos cuarenta con 92/100 euros;



Que, mediante Informe N° 135-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM, de fecha 20 de febrero de 2019, la Unidad de Cooperación y Coordinación Regional de Lima solicita el reconocimiento de deuda por el concepto de costos directos a favor de la Universidad Politécnica de Catalunya – España, por el servicio brindado a favor del becario Rick Milton Delgadillo Ayala, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, quien cursa estudios de Doctorado; correspondiente al periodo anual 2018/2019, por el monto de 540.92 € (Quinientos cuarenta con 92/100 euros), acompaña la Solicitud N° 24682 y la Conformidad de Pago N° 10548, de fecha 22 de enero de 2019;

Que, asimismo, se precisa que la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR Lima es que "(...) aun cuando la Universidad Politécnica de Catalunya envió con fecha 21 de diciembre 2018 la factura por el pago pendiente, y con los cuales se inició el proceso de pago generando la solicitud y conformidad respectiva en el 2018, la Oficina de Administración y Finanzas con fecha 8 de enero de 2019 mediante Memorandum N° 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF (...) informa sobre la situación de 149 expedientes pendiente de atención de pagos correspondientes al año 2018, describiéndose las causas por las cuales no se pudo continuar con el proceso de devengado correspondiente... (...)", además más adelante precisa que "(...) la devolución del pago por la Unidad de Contabilidad y Control Previo por encontrarse observado por falta de saldo en el compromiso anual (...)" Según se explica en el numeral 2.4. y 2.5. del Informe 135-2019-MINEDU/VMGI- PRONABEC-UCCORLIM, iniciando de esta manera el proceso de Reconocimiento de Deuda por el importe pendiente a abonar a la Universidad Politécnica de Catalunya – España;

Que, el Informe N° 228-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF- USF de fecha 25 de febrero de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, concluye que resulta viable el reconocimiento de deuda del pago de € 540.92 (quinientos cuarenta con 92/100 euros) a favor de la Universidad Politécnica de Catalunya - España, por concepto de costos directos, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, correspondiente al periodo anual 2018/2019, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, y cumple con el marco normativo vigente;

Que, el Informe N° 081-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 26 de febrero de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que en base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el pago por reconocimiento de deuda a favor del becario Rick Milton Delgadillo Ayala, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, de la IES Universidad Politécnica de Catalunya - España, por concepto de costos directos de Servicios Académicos del periodo anual 2018/2019 (agosto – diciembre 2018), por la suma de € 540.92 (quinientos cuarenta con 92/100 euros), para efectivizarse a favor de la IES, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 805-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo



el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, establece que "se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en el ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio"; y el artículo 7 del mismo señala que "el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, señala "(...) Las Certificaciones de Crédito Presupuestario para atender pagos de deudas derivadas de "gastos de ejercicios anteriores", por todo concepto, reconocidos por Resolución del Titular del Pliego o del funcionario con facultad delegada, deberán ser emitidas y registradas con cargo a la disponibilidad presupuestal correspondiente al periodo fiscal de su aplicación (...)". Asimismo, indica que "(...) La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos (...)";

Que, el numeral 6.2.6 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 188-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, Norma Técnica denominada "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Extranjero", precisa que en los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales anteriores, a fin de que las obligaciones puedan ser atendidas, es necesario el reconocimiento previo de dichas obligaciones a través de la emisión de la Resolución Jefatural de la Oficina de Administración y Finanzas que reconozca la deuda a favor del becario, previo informe de conformidad de la Oficina de Gestión de Becas. La certificación presupuestaria correspondiente se aprueba en forma posterior al acto que reconozca la obligación a cargo de la entidad, indicándose la existencia de crédito suficiente para la atención del gasto en el año fiscal vigente;

Que, la Resolución Directoral Ejecutiva N° 272-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 14 de noviembre de 2018, aprueba el documento normativo denominado "Procedimiento de Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores a realizarse en el año 2018";



Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, expresa que debe delegarse "(...) en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos;

Que, el Informe N° 110-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OBE, de fecha 20 de febrero de 2019, la Oficina de Gestión de Becas manifiesta que "(...) por lo expuesto en los párrafos anteriores y en conformidad con la normativa vigente, resulta necesario continuar con el trámite de reconocer la obligación de deuda materia del presente expediente; a favor de la Universidad Politécnica de Catalunya - España, por los servicios brindados al becario Rick Milton Delgadillo Ayala, de la Beca Presidente de la República – Convocatorias 2018; que se encuentran detallados en el numeral 2.1 del presente informe, por concepto de costos directos (costos académicos), los cuales fueron aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 805-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago de € 540.92 (quinientos cuarenta con 92/100 euros), a favor del becario Rick Milton Delgadillo Ayala con DNI N° 45763720, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, de la IES Universidad Politécnica de Catalunya - España, por concepto de costos directos de Servicios Académicos del periodo anual 2018/2019, correspondiente al semestre 2018-II (agosto - diciembre 2018), para efectivizarse a través de la IES, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 805-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de € 540.92 (quinientos cuarenta con 92/100 euros), a favor del becario Rick Milton Delgadillo Ayala con DNI N° 45763720, de la Beca Presidente de la República – Convocatoria 2018, de la IES Universidad Politécnica de Catalunya - España, por concepto de costos directos de Servicios Académicos del periodo anual 2018/2019, correspondiente al semestre 2018-II (agosto - diciembre 2018), para efectivizarse a través de la IES Universidad Politécnica de Catalunya - España, aprobados mediante la Resolución Jefatural N° 805-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de acuerdo a la normatividad aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de



Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



[Firma manuscrita]
LIC. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
Directora de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

